



Bases de selección de personal laboral no permanente para la formación de una bolsa de trabajo para los puestos de monitores deportivos del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de las presentes Bases la creación de tres Bolsas de Trabajo, para la provisión temporal puestos de monitor/a mediante el llamamiento y consiguiente contratación del personal incluido en la misma, para atender necesidades organizativas, urgentes e inaplazables en los centro de trabajo municipales del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

2.- Características del puesto:

1. Puestos a cubrir:

- Monitor/a de Sala de Fitness
- Monitor/a de Actividades deportivas dirigidas.
- Monitor de Actividades Deportivas propias de las Escuelas Deportivas (Infantiles)

2. Funciones:

- Las propias de cada especialidad

3. Jornada de trabajo: La vigente en el Ayuntamiento o la que corresponda según el puesto de trabajo a cubrir, a prestar de lunes a domingo y festivos, con los descansos que legalmente correspondan.

4. Salario Bruto Mensual: Según Convenio Colectivo Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, proporcionalmente a la jornada efectivamente realizada.

5. Tipo de Contrato: Contrato Temporal, de acuerdo a la regulación vigente del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

3.- Concepto y finalidad de la Bolsa de Trabajo.

3.1.- Se denomina Bolsa de Trabajo a la relación ordenada de personas que han solicitado voluntariamente su inclusión en la misma para su eventual contratación.

La Bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán con el orden determinado por la puntuación obtenida en el indicado procedimiento, y al que habrá de atenderse el llamamiento para las contrataciones que resulten necesarias.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.



3.2. La inclusión en la Bolsa de Trabajo no configura derecho alguno a la realización de la contratación por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cumplir las finalidades aludidas en el apartado anterior.

En el supuesto de inexistencia de candidato que posibilite la contratación pretendida y se acredite su urgencia y necesidad, se podrá solicitar excepcionalmente de los Servicios Públicos de Empleo relación de demandantes inscritos en la misma y capacitados para el desempeño del puesto de trabajo o actividad de que se trate con arreglo al perfil propio de las funciones a desarrollar.

3.3. A través de un único proceso selectivo se constituirá una Bolsa de Trabajo individual para cada una de las especialidades señaladas.

3.4. Las contrataciones que se efectúen ser realizarán, en función de las necesidades del servicio, a través de llamamiento por riguroso orden de listado, en cada una de las disciplinas o especialidades. En cada disciplina o especialidad se integrarán a los aspirantes por orden de mayor a menor puntuación, una vez valorados los méritos y alcanzada la puntuación mínima exigida en esta convocatoria.

4. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de Unión Europea, o tener permiso de residencia y trabajo. En todo caso deberá acreditarse el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto, o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto en aquellas personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- e) Titulación académica acorde al puesto: Graduado en ESO, Graduado Escolar, Certificado de Profesionalidad, o equivalente.
- f) Tener experiencia acreditada en un puesto similar.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el día de la contratación. El incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo.



5. Solicitudes. Plazo de presentación y requisitos.

5.1. Las solicitudes para inclusión en la Bolsa de Trabajo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de la presente convocatoria, sin que se admitan fuera de dicho plazo solicitudes de inclusión en la Bolsa.

5.2. Las solicitudes se ajustarán al modelo contenido deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI o documento que le sustituya.
- Declaración jurada en la que se especifique que se cumplen los requisitos para participar en la convocatoria.
- Justificante de pago de la tasa por participación en procedimientos de selección o documento justificativo de exención de pago (ver apartado 16)
- Cursos relacionados con el puesto.
- Titulación académica acorde al puesto.
- Fotocopias de los documentos acreditativos de la experiencia en un puesto similar:
 - Informe de vida laboral.
 - Contrato de trabajo, nómina o certificado de empresa que acredite estar cualificado para el puesto.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

6. Sistema de selección.

6.1. El sistema de selección es el de concurso, en el que serán valorados los méritos alegados y acreditados, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece.

6.2. Criterios de valoración.

La valoración de méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A) MÉRITOS ACADÉMICOS

Titulaciones relacionadas con las funciones a desempeñar y distintas a las exigidas para acceder al puesto ofertado, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente: Título de Master o Doctorado 1 punto. Grado (Licenciatura, Diplomatura): 1 punto. Los puntos de este apartado son acumulables hasta obtener 2 puntos.



B) FORMACIÓN

PUNTOS

| | |
|--|--|
| Por cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, así como cursos privados debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla: | EL máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 2 puntos |
| De una duración igual a 20 horas | 0,05 puntos por curso |
| De 21 a 30 horas | 0,10 puntos por curso |
| De 31 a 70 horas | 0,20 puntos por curso |
| De 71 a 100 horas | 0,30 puntos por curso |
| De 101 a 250 horas | 0,40 puntos por curso |
| De más de 250 horas | 0,50 puntos por curso |

C) EXPERIENCIA

PUNTOS

El máximo de puntos en este apartado será de 5.

| | |
|--|--|
| Servicios prestados en Administraciones Públicas, como monitor | 0,20 puntos por cada mes de servicios. Hasta un máximo de 3 puntos |
| Servicios prestados en Empresas privadas, como monitor | 0,10 puntos cada mes. Hasta un máximo de 2 puntos |

Empate. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del aspirante, en primer lugar, que no haya sido contratado por el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya para el mismo puesto en el último año, período que se contará desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes a la presente convocatoria hasta el mismo día y mes del año inmediatamente anterior, y en segundo lugar a quien tenga mayor edad. En caso de persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

7. Comisión de Selección.

7.1. La valoración de los méritos establecidos en la Base anterior se realizara por la Comisión de Selección, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario con categoría profesional superior a la solicitada

Un Vocal: Funcionario con categoría profesional superior a la solicitada

Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.



7.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Selección. La pertenencia a la misma será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

7.3. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates que se produzcan el voto de calidad del Presidente.

7.4. La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de valoración en todo lo no previsto en estas bases, siempre que no se opongan a las mismas.

8. Valoración provisional.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la valoración de las solicitudes, y se publicará la correspondiente lista de incluidos en la Bolsa de trabajo y la puntuación obtenida.

9. Exposición pública de la lista de valoración provisional.

9.1. La Comisión de Valoración expondrá la lista de aspirantes confeccionada del modo indicado en la base anterior en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, por período de tres días hábiles durante el cual los interesados podrán consultar el listado y presentar las alegaciones que consideren oportunas en orden a la valoración obtenida.

9.2. La Comisión de Valoración procederá en el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del periodo de exposición pública a analizar las alegaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de puntuación.

10. Aprobación definitiva y publicación de la Bolsa de trabajo.

La aprobación definitiva de la lista baremada, por orden de puntuación, será competencia de la Presidencia y la misma comprenderá la relación de personas ordenada por puntuación, puntuación obtenida y orden de llamamiento en su caso.

La Bolsa de Trabajo así formada y aprobada será expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

11. Vigencia de la Bolsa de Trabajo.

11.1. La Bolsa de Trabajo que se forme como resultado de las presentes Bases, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, actualizándose cada año, para lo cual se abrirá un plazo de presentación de solicitudes, tanto respecto de los nuevos méritos que aporten los integrantes de la Bolsa, como por los que presenten nuevos aspirantes. Finalizado dicho plazo se procederá del modo previsto en las anteriores



bases hasta exponer al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya la Bolsa de Trabajo.

11.2. Mientras no sea aprobada una nueva Bolsa de Trabajo se considerará prorrogada la que se encuentre vigente.

12. Exclusiones de la Bolsa de Trabajo.

Serán causas automáticas de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes:

- a) Renuncia voluntaria a formar parte de la misma.
- b) Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.
- c) La no superación del periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo, en todo caso será de un mes. No cabrá exigir dicho periodo de prueba cuando el trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Mancomunidad.
- d) La negativa a aceptar cualquier propuesta de contratación, salvo:
 - Estar trabajando para cualquier Entidad Pública o Empresa Privada.
 - Estar en situación de Incapacidad Temporal.

El interesado deberá aportar al Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha del llamamiento, la correspondiente documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias expresadas.

13. Llamamientos para ser contratado o nombrado.

13.1. Las personas que formen la Bolsa de Trabajo serán llamadas a medida que surjan las necesidades de su contratación o nombramiento por riguroso orden de puntuación.

Cuando se produzca una vacante o sustitución temporal, será llamado el aspirante con mayor puntuación de la Bolsa del puesto a cubrir temporalmente, y se le dará un plazo de tres días hábiles para que manifieste si está interesado en ser contratado o nombrado, entendiéndose que desiste si no hace manifestación expresa mediante escrito de estar interesado en la sustitución, pasándose al siguiente en puntuación, y así sucesivamente.

Si no se pudiera localizar al interesado el día del llamamiento (se contactará telefónicamente tres veces en horario de 9 a 14.30) se procederá al llamamiento del siguiente, dejando constancia de esta situación en el expediente, perdiendo el turno u orden de colocación en la Bolsa.

En el caso de que la persona que haya sido llamada, alegase no poder ser contratado o nombrado por circunstancias ajenas a su voluntad, no perderá el turno u orden de colocación en la Bolsa, en los siguientes casos:

- Por Enfermedad. (Debidamente justificado).
- Por Enfermedad de algún familiar. (Debidamente justificado).



13.2. Caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de cuatro meses, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos, hasta la cobertura de dicho plazo máximo. Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya supere el plazo de cuatro meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo, no pudiendo volver a ser contratado en tanto no transcurran 12 meses desde la última contratación.

14. Prueba teórica o práctica.

Antes de proceder a la contratación o nombramiento que proceda, el Presidente podrá acordar la realización de una prueba teórica o práctica relacionada con las funciones a desempeñar, al objeto de valorar en mayor medida la capacidad y formación del aspirante.

El resultado de la prueba será apto o no apto.

Sólo podrá ser contratado o nombrado quien resulte apto, por lo que, en otro caso, será llamado el siguiente aspirante.

15. Nombramiento o contratación.

La contratación del aspirante se realizará por la Presidencia, conforme al régimen jurídico aplicable.

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se harán constar los periodos de prueba previstos en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

16. Modo de inscripción y tasa de inscripción

16.1. Para participar en las bolsas de empleo será preciso rellenar los **anexos I y II** que se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento www.buitrago.org

Podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquier Registro, en el propio registro del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya o través de la sede electrónica disponible en la web del ayuntamiento www.buitrago.org en el plazo indicado en la convocatoria.

16.2. Así mismo, se informa que, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos de Buitrago del Lozoya, artículo 7, la solicitud de inscripción en procedimientos selectivos, en cualquier bolsa, así como para la solicitud de Juez de Paz, tiene un **coste de 10€ que deberán abonar en la cuenta del banco CAIXABANK ES40 2100 4256 40 2200006415** debiendo aportar el justificante de pago a la solicitud.

Estarán exentos del pago de dicha tasa:



- Personas en situación de desempleo: deberán aportar a la solicitud fotocopia del justificante de desempleo actualizado
- Personas miembros de familia numerosa: deberán aportar a la solicitud fotocopia del carné de Familia numerosa actualizado.

La no presentación del justificante de pago con la solicitud será motivo de no admisión en el procedimiento, considerándose un vicio **no subsanable**.

17. Legislación aplicable e impugnaciones.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa sobre Función Pública y normativa Laboral aplicable.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto, la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**En Buitrago del Lozoya, a la fecha de la firma
El Alcalde-Presidente**